

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 JUL. 2021



ABOG. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MDB

Breña, 28 de junio del 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Memorando N° 557-2021-GSC/MDB de fecha 09 de junio de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 792-2021-SGLCP-GAF-MDB de fecha 22 de junio de 2021 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 150-2021-GAF/MDB de fecha 23 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 249-2021-GAJ-MDB de fecha 28 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2032-2021 de fecha 28 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607- Ley que modifica los artículo 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la ley de la materia;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2021-MDB de fecha 27 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Breña correspondiente al año 2021, en la cual se incluye los procedimientos de selección que serían convocados durante el presente año fiscal;



Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección"; asimismo en el numeral 6.2 del artículo 6° de la misma norma legal antes señalada establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos por OSCE mediante Directiva";



Que, el inciso c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;



Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;